CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se notificó por conducta concluyente y se pronunció en término oportuno.

Los tres (3) días para retirar las copias corrieron durante los siguientes días:

25,26 de febrero de 2021.
1 de marzo de 2021, de conformidad con el artículo 91 de Código General del Proceso.

Sírvase Proveer.

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria

Rad. 63001311000220200028800
Inter 698

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

Armenia Q., abril siete (07) del año dos mil veintiunos (2021)**.**

Transcurrido el término de traslado de la parte demanda, se procede dentro del presente Proceso Verbal de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, promovido por la señora MARIA ISABEL CASTRO LONDOÑO, en contra del señor JOSE ARTURO GAITAN BOTERO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, se convoca a las partes para la celebración de la audiencia pública, la cual se llevará a efecto el día **diecinueve (19) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), a partir de las nueve de la mañana (9:00A.M.)**, siendo esta fecha la más próxima posible de la agenda del despacho.

Así mismo se cita a la demandante MARIA ISABEL CASTRO LONDOÑO y al demandado JOSE ARTURO GAITAN BOTERO, para que concurran personalmente, por el intermedio del uso de las tecnologías, conforme lo establece el Decreto 806 de 2020, a esta audiencia con el fin de rendir interrogatorio, y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

En consideración a lo preceptuado en el parágrafo único del artículo citado, como quiera que es posible en la audiencia inicial, llevar a cabo las pruebas solicitadas por las partes y proferir sentencia conforme a lo preceptuado en el artículo 373 del C.G.P., se procede al decreto de dichas pruebas así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES:

Ténganse como prueba los documentos aportados con el libelo de la demanda, y déseles el valor probatorio que la ley consagra y. (Folio 8 al 21).

TESTIMONIALES:

Se ordena escuchar en declaración a los señores:

VICTOR HUGO CASTRO LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.376.457. Correo electrónico: victorhcastrolondon@gmail.com.

MONICA MARCELA MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.942.162. Correo electrónico: empresaone@gmail.com.

DIANA ROJAS OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.899.475. Correo electrónico: dianarojasoso2@gmail.com.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se ordena escuchar en interrogatorio a la parte demandada señor JOSE ARTURO GAITAN BOTERO.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES:

No hay lugar a decretarlas, toda vez que no fueron aportadas en la contestación de la demanda.

TESTIMONIALES:

Se ordena escuchar en declaración a los señores:

WILSON MARIO TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.732.659.

MARTIN VELEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.496.080.

AMPARO BOTERO GUEVARA, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.480.675.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se ordena escuchar en interrogatorio a la parte demandante señora MARIA ISABEL CASTRO LONDOÑO.

Frente a la oposición a la prueba documental y tacha de algunos testigos realizada en la contestación de la demanda, será en el momento procesal oportuno que se decidirá sobre la misma.

Igualmente, se les entera a los sujetos procesales que de conformidad al Decreto 806 de 2020, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma “MICROSOFT TEAMS” o “LIFESIZE”, por lo que se les recomienda descargar estas aplicaciones en sus computadores o celulares, previo la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión y actualizar los correos para efectos de notificación.

Así mismo, deberán aportar las direcciones electrónicas de las personas que fueron citadas como testigos y parientes.

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

Una vez sea agendada esta audiencia, se les remitirá el link a las partes, Procuradora Judicial de Familia y Trabajadora Social, para que realicen la conexión virtual.

Notifíquese

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
48cbed05c850748e7423bd75b877dda0702161bb29aa5628b4a38e02dcf20b7e
Documento generado en 06/04/2021 06:31:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica